

Provincia de Badajoz.

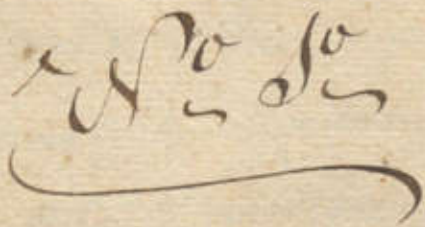
38

Villa de Garbayuela.

Año de 1576.

Libro de actas capitulares del
dicho año y del Ayuntamiento de
esta villa.





Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

51



Provincia de Badajoz.

Villa de Garbayuela Año de 1876.

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento de esta villa para dicho año.

Fecha número primero correspondiente a la sesión ordinaria del día nueve de Enero de 1876.



En la villa de Garbayuela a nueve de Enero de mil ochocientos setenta y

Seis, reunidos los Señores del Ayuntamiento de ella, que abogaron y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Almirante Comacho en sesión ordinaria; abierto el acto, el Ayuntamiento por unanimidad de votos a excitación del Señor Presidente acordó: Que se compre desde luego por el infrascripto Secretario la cera para la función del día de la Candelaria próximo girando el Señor Alcalde libramiento a tu favor por las veinte y cinco pesetas que hay presupuestadas para este fin. Que se paguen a ti mismo, girando el Señor Alcalde los libramientos oportunos contra

el Depositario de estos Propios conforme al Presu-
puesto Municipal vigente, las obligaciones y
que figuran Pesetas cont.

Al Administrador de Propiedades y derechos
del Estado de este partido judicial por la
anualidad del censo que gravita sobre la
dehesa boyal de esta villa, respectiva al
año económico de 1874, a 1875 que se está
adjudando

45 — 29

Ala nodriza de la niña depositada fibrosa
de la eternidad, Rafaela Pachá Millan, por
su haber personal de los dos primeros trimen-
tres del presente año económico

49 — 90

Al infrascripto Secretario por su haber
personal del mes de Diciembre último

62 — 90

Al mismo por el material que haga
falta en la oficina del Ayuntamiento
durante dicho mes

33 — 33

A Don Joaquín del Hombre bueno, facultativo
municipal por resto de su haber de los
meses de Octubre y Noviembre últimos

112 — 50

A Saturnino Ramirez Conductor de la
correos y diligencia pública por resto de su
haber del segundo trimestre del presente
año económico, o sea de los meses de Octubre,
Noviembre y Diciembre últimos

22 — 11

A Agustiano Ramirez portero de Alguacil
de este Ayuntamiento por su haber de los
meses de Noviembre y Diciembre últimos

19 — 24

A Belvi Fernandez, guarda Municipal
de Campo, por resto de su haber del
segundo trimestre del presente año económico

99 — 11

Suma con las veinte y cinco pesetas de la pág. 422 — 39

Julio 2o

Suma anterior 1120 33
A Miguel Orellana, Guarda de la Alhaja
de Propios de esta villa, por resto de su
haber del segundo trimestre del presente año
económico 59

Al Maestro de la Escuela pública de
niños de esta villa, don Felipe García
Catalva, por resto de su haber perso-
nal del segundo trimestre del presente año
económico 506 25

Al mismo por el material de la escuela
respectivo a dicho trimestre 39 6

Al mismo por retribuciones correspondientes
al propio trimestre 39 6

A D^{ca} Jacinta Gamacho y Martínez,
Maestra de la Escuela pública de niñas
de esta villa por resto de su haber
personal del segundo trimestre del
presente año económico 74 57

Total 737 87

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
se levantó la sesión, y de ella esta acta
que firman dichos Señores, Justifico

Juan Carras Silvestre Ayuda

Celedonio Palma Juan Hto

Julian Guzmán Madroñal

Alcalde

Acta de la sesión extraordinaria
correspondiente al día veintidós
de febrero de 1881
En la villa de

crota con Garbayula a ocho de febrero de mil ochocientos
la unida de setenta y seis, siendo la hora de las diez de
peda y por la mañana, removiéndose los señores del ayuntamiento
medio de oficio, también de ella en sesión extraordinaria
y comunicó este acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcalde, previa
al facultativa citación ante día por medio de papelita,
fue don Joaquín previene la Ley, en la sala capitular,
quien del Sr. Presidente, abierto el acto, manifestó q.
bre Bueno, y se dirigió de el objeto de esta sesión extraordinaria, y
anuncio al según se expresaba en las papelitas de
el Gobernador de Provincia, el manifestar, como manifiesta
para su a la Corporación para que en tal caso acuda
tercio en lo conveniente: Fue el facultativo don
boletines oficial de pobres de esta villa, don Joaquín
ciales de del Nombre Bueno se había presentado
la unida de
firmado ante su autoridad, haciéndole presente,
que renunciaba a servir esta plaza
desde primero de Marzo inmediato, puesto
que no le era posible desempeñarla más
que hasta el día veinte y nueve de los
corrientes inclusive; rogando al ayuntamiento
le admita dicha renuncia y puesto q.
la hace con tiempo para que pueda
buscar el facultativo que le haya
de reemplazar. En su consecuencia el
ayuntamiento después de enterado y de

folio 30

N. 0.264.996



DECLARAR suficientemente disentido el punto, por unanimidad de votos, acuerdos: que debia de admitir y admitia al Don paguin del Hombre Bueno la renuncia de la plaza de facultativo Municipal de pobres de esta villa en la forma en que la hace, de que ha de continuar desempeñandola hasta el veinte y nueve de los corrientes inclusive, quedando altamente satisfecha esta Corporacion del celo y lealtad con que agudado de sus grandes conuincientos, profesionales ha servido referidos destinos; mandandole se le comuniquen este acuerdo a dicho profesor por el Sr. Presidente para su satisfaccion y gobierno: Que al momento se anuncie en los boletines oficiales esta vacante y que su provision tendra lugar el dia primero de Mayo proximo venidero a las doce de su mañana en que se reunira este Ayuntamiento y la atamblea de abogados de la Junta Municipal al efecto con arreglo al Reglamento de veinte y



y cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y tres, bajo las bases y condiciones siguientes

1^a Que el facultativo municipal ha de percibir de los fondos municipales por mensualidades venidas, la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas por la asistencia de los enfermos vecinos y familias pobres que designe trimestralmente por tales el Ayuntamiento

2^a Que el facultativo que fuere agraciado con la titular o plaza dicha, queda sujeto a prestar gratuitamente los servicios que determina el artículo tercero del Reglamento para la asistencia de enfermos pobres de 24 de Oct. de 1872,

3^a Que el tiempo del contrato ha de ser un año contado desde primero de Marzo inmediato inclusive, y al concluir dicho año continuará por otro desempeñando la plaza si conviene en ello el Profesor y la Municipalidad y a ambas se asociadas bajo las mismas condiciones aquí estipuladas, en cuyo caso no habrá de necesidad el tener que anunciar la vacante, bastando solo que se contigra con un mes de antelación en acuerdo por ambas Corporaciones con asistencia del facultativo

4^a Que el facultativo queda en libertad para contratar con los vecinos y familias que no se consideren pobres, la remuneración

o ignala que concierten entre si por la asistencia que les presta en sus dolencias

Que siempre que el facultativo tenga precium o necesidad de ausentarse de este pueblo, por mas de un dia, ha de pedir previamente licencia al Ayuntamiento que se la concedera siempre que en cada ocasion no pase de ocho dias; pero con la condicion de que el facultativo ha de dejar siempre que la ausencia pase de un dia otro profesor de confianza del municipio a su costa que preste la asistencia facultativa al vecindario mientras dure la ausencia del titular.



Con lo que se levanto la sesion y de ella esta acta que firman dichos Señores: Certifico

Juan Carrasco	José Aguirre
Silvestre	Juan M ^{to} Madroñero
Agudo	José Blasquez
Celedonio Parlas	Nicolas Pacheco
Juan Gonzalez	Valeriano
Secretario	

numeros tres
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ordinaria ordinaria ordinaria
21 de febrero

En la villa de San Bartolome de Garbayuela

á veinte y siete de febrero de mil ochocientos setenta
y seis; reunidos los Señores del Ayuntamiento á
día que abajo firmamos en su sala capitular
en Sesión ordinaria, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, este declaró abierta la Sesión, y
en su virtud se trató de los asuntos que siguen.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la
Solicitud fecha veinte y cuatro de Diciembre
último y la relación de fincas hecha en ella, que
por carecer de título escrito tratan de inscribir
por certificado posterior los interesados Don
Diego y Don Juan Corralba y Gabanilla, vecinos de
Herrera del Duque, á título de dueños de las mis-
mas, aprovechando la concesión del año cuatro
cientos de la Ley hipotecaria, y el Real Decreto
de diez de febrero de mil ochocientos setenta
y cinco: Visto el apéndice del amillaramiento
de riqueza y el repartimiento de la contribución
territorial de esta villa y presente año económico,
aprobados por el Sr. Jefe Económico de esta
Provincia en tres de Agosto de mil ochocientos
setenta y cinco, por los cuales consta que se
hallan incluidos en su partida de productos
líquidos imponibles, los que se han considerado
á las fincas que se relacionan y que pagan
la contribución territorial número veinte
y cuatro, por treinta y una pesetas y

N. 0.264.978



fo 5

venta y ocho centinos; y Considerando que segun
los documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que
por las fincas que expresa la relacion de la expresada
solicitud, pagan la contribucion mencionada en el año
actual a titulo de terrenos; la Corporacion por
unanimidad y de votos, acuerda, que por el señor Pre-
sente, Regidor Sindico y secretario se certifique
a continuacion del precitado escrito este acuerdo
literal, y se relacione en ella la partida de bienes y
utilidades liquidas y cuota anual de contribucion
terrenial con que figuran en los antedichos
documentos, don Juan y don Juan Corralba
y Carbonillas, a quienes se devolvera el escrito
con la citada Certificacion para que se inscriba
a sus nombres en el Registro de la propiedad del
partido.

Cambian acuerdo el Ayuntamiento por
unanimidad y de votos autoriza a su agente
en Madrid don Francisco Moreno Canas para
que asi que se le entreguen por la Caja general
de Depositos las Carpetas de los intereses ven-
idos por el capital de la tercera parte de

ochenta por ciento de los bienes de Propios vendidos
de este Ayuntamiento, inserta en dicha Ley
general de Depósitos, respectivos al último trimestre
del año de mil ochocientos setenta y tres, a los dos
de mil ochocientos setenta y cuatro, los dos de
mil ochocientos setenta y cinco y primera del
actual, las negocié desde luego al precio
de cotización de la bolsa, dando cuenta deta-
llada de referida operación oportunamente
a esta Corporación para los efectos subsiguientes.

Igualmente acordó el Ayuntamiento por
unanimidad de votos, que el Sr. Presidente remita
con la oportuna factura al Procurador Don
Rafael Brujillo en Badajoz, para que los
congele por títulos definitivos admisionales en pago
de Contribuciones, los tres recibos provisionales
de la suma satisfecha por los Propios de esta
villa por el empréstito de ciento setenta y
cinco millones de pesetas, quedando una copia
autorizada de cada uno de dichos recibos en
la Secretaría para que en las cuentas anua-
les sirva de data en importe.

En mismo acuerdo el Ayuntamiento por
unanimidad de votos, que se dirija por el Sr. Presi-
dente al Sr. Gobernador de esta Provincia para
su intercepción en el boletín oficial, fijando
otro igual en las puestas de esta cata

folo

constitucional, previniendo a todos los vecinos y
y hacendados forasteros de este término munici-
cipal que en el término de quince días
contados desde que dicho anuncio apareca
inserto en el citados periódico, presenten en la
Secretaría de este Ayuntamiento relación
de todos los bienes que posean, con objeto
de proceder a la confección de los trabajos
estadísticos que han de servir de base para
la reforma de la Contribución Territorial en
el año económico inmediato.

Del propio modo acordó el Ayuntamiento
por unanimidad, de votos, que se apure hasta
coercitivamente la cobranza de los dos
primeros trimestres de consumos de
esta villa y preunte año y que se pre-
venga al recaudador de dichos impuestos
lugares indicados dos trimestres o cuanto
pueda recogerse de ellos en la Deputación
de Rentas Unidas de la Serena con
el objeto de evitar si posible es el
que se despidan cualquiera comisión
por este concepto contra la Corporación.

Fuero habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión y
de ella esta acta que firmaron

II

Ordin. Res. Certifico

Juan Camacho

Garcino Aguirre

Pedro Maque

[Signature]

Juan Luis Madroñero

Antotome Pacheco

Celedonio Pardo

José Antonio González

y Calderón

[Signature]

crumens enatos
etota del Ayuntamiento
y atamblea de vocales
asociados de la Junta
Municipal nombra
facultades

En la villa de Barbayuela
a primer de Mayo de
mil ochocientos treinta y
seis, reunidos los señores del
Ayuntamiento y el

señor Alcalde de vocales asociados de la Junta
Regidores Municipal que al margen se expresan, en
la Sala capitular, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde en sesión extraordinaria, previa
citación en forma según manda la ley, con
la antelación debida, abierto el acto, el Sr.

Presidente manifestó que el objeto de esta
sesión según se expresaba en las papeletas,
citatorias era el de nombrar facultades
municipales de probres, según
se acordó por el Ayuntamiento en la

N.º 264.979



po 4

et que, de las misas de ocho de los corrientes, punto que habia
 tratado, de sueldo
 honor, de Maria, expirando el plazo por que se ha a un mes
 de febrero, de la vacante en los boletines oficiales de esta
 provincia, de la provincia, en vista de las solicitudes que
 se hubieran presentado. Dada cuenta con
 respecto de la unica solicitud presentada
 por don Fidel Blanco y Rinero, pro
 fesor de Cirujia que actualmente esta
 desempeñando la plaza de ayudante en el
 Hospital menor de esta ciudad del otro
 que, el Ayuntamiento y asamblea de
 asociados, por unanimidad, de votos acor
 do nombrarle facultativo municipal
 de probos de esta villa con la condicion
 de que ha de aceptar las bases y condi
 ciones establecidas por el Ayuntamiento
 en su relacion de acuerdo de ocho de
 febrero ultimo, a cuyo efecto se le co
 municara este nombramiento y se le haran
 saber las expresadas condiciones por el
 Sr. Presidente, a fin de que si lo



Numero cinco
Acta de la sesion
ordinaria del dia
once de Mayo

En la villa de Badajoz a
veinte y seis, remidos los tres del
Ayuntamiento que abajo firmaron
en Activa ordinaria en su Sala Capitular bajo
la presidencia del Sr. Alcalde; abierto el Acta,
se dio cuenta por este de una tarjeta postal
que le ha dirigido en cinco de los corrientes de
Procurador Don Rafael Urquijo aconsejando
el recibo de la factura y los tres recibos provin-
cionales del empréstito de ciento setenta y cinco
millones satisfechos por los Propios de este
pueblo para canjearlos por titulos definitivos
admitibles en pago de contribuciones: De
otra carta que el dia siete tambien de este
mes le dirige Don Francisco Aronx Cañas
Procurador del Ayuntamiento en Madrid
dando cuenta de haber recibido la comu-
nicacion que se le dirigió en veinte y siete
de febrero pasado, quedar en negociacion
las carpetas de intereses de la tercera parte
del ochenta por ciento tan luego las recaja
de la caja de Depositos, y participar el
resultado de la Operacion oportunamente;
y de una comunicacion del mismo dia
siete de este mes, del Sr. Vicepresidente



de la Comisión provincial de Badajoz en q
exige que para el día veinte y cinco del
actual ingrese este Ayuntamiento en la
cuenta de la Diputación por el la cantidad
que adeuda por gastos provinciales en el
presente año económico; de cuyos tres documen
tos quedo enterada la Municipalidad.

En el mismo Ayuntamiento por unanimi
dad de votos acordó declarar y declarar
pobres para que gratis les asista en sus
necesidades el facultativo municipal de
esta villa, a las familias siguientes
Juan Antonio Ramirez Casarola
Feliciano Ferrero, Enrique Ramirez Pacha,
Manuel Mayoral Sanchez, Manuela Sevilla
Rita, Mariano Gomez Ferrero, Gertrudis Mar
gor, Mercedes Camacho Estepa, Anastasio
Casarola, Ceprina Gabanillas, Leonora
Ferrero, Estanquillo Estera y Superior
Suengo; mandando que se comuniquen
este acuerdo y los nombres de los sujetos
declarados pobres al facultativo para
los efectos consiguientes.

Del mismo modo se dio cuenta de la
circular inserta por el Sr. D. Eusebio
en esta Provincia en el boletín oficial

Habilitados sin perjuicio del reintegro

fo 9

de esta dicha Provincia respectivo al día veinte
y cinco de febrero último, mandando para
de la renovación de la mitad de la
Junta pericial que han de ocupar en
de los trabajos estadísticos correspondientes al
próximo ejercicio. Considerado el Ayuntamiento
unánimemente por unanimidad,
devotos acuerdos, que siendo cuatro los
que corresponden renovar en esta locali-
dad, de los siete de que se compone la
Junta pericial, de los cuales ha fallecido
el forastero Felipe Palmayor, se proveyó
al efecto de los otros tres que deben
subsistir. Verificados dichos votos se acordó
eliminar de la referida Junta peri-
cial a Felipe Reboto, Esteban Alca-
vanda y Francisco Villarejo, quedando
subsistentes para componer la nueva
Junta, donato Blarquer, Juan
de Dios Villarejo y el forastero Esteban
Babiano. Elto segundo procedió
el Ayuntamiento a nombrar y
nombró por unanimidad de votos



por los dos peritos que se acordaron
de los cuatro que hay que nombrar,
a Francisco Rodriguez y Juan Rebollo
y por suplentes, a ^{Don} Domingo Ortega P.
y a proponer a la Administracion
Economica para peritos y suplentes
1ª terna para peritos.

Don Bernabe Jover
Don Juan de Dios
Don Esteban

2ª terna para peritos

Don Esteban Galberon
Don Juan Manuel
Don Juan de los Rios
3ª para suplentes

Juan Ramon
Don Juan de los Rios
Don Mariano Carracho

Recordando a la vez que estas ternas
deben de ser presentadas al Sr. Jefe
Economico con opinion de la contri-
bucion que paga cada uno de los pro-
puestos, para que elija los dos peritos
y suplentes que tenga a bien.
Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levanto la
sesion y de ella esta acta

11

1020

que firman dichos Sres, Certifico
 Juan Camacho Gavino Aguirre
 Pedro Blasquez D. Justo e Izquierdo



Julian Gornaloy
 y Calderin
 pro.

primero seis
 Fota o sea sesion ordea }
 del dia diez y siete de } a diez y siete de este mes de
 Mayo } mil ochocientos setenta y seis

terminados los Sres. del Ayuntamiento de ella
 en sesion ordinaria en su sala capitular
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto
 el acta, se dio cuenta por el Sr. Presidente
 de las Reales ordenes comunicadas por
 el Sr. Ministro de la Gobernacion al
 Sr. Gobernador de la Provincia en catorce
 y quince de los corrientes e insertas
 en los boletines oficiales de los dias
 quince y diez y siete, por las cuales
 el Gobierno de S. M. ha dispuesto

que se celebre la fiesta nacional de la paz
en los dias veinte, veinte y uno y veinte
y dos de este mes. Enterado detenidamente
el Ayuntamiento y considerando que el
fondo de este municipio no puede, por
estar completamente exigido, hacer fiestas
y gastos, que llenaran el deseo de la munici-
palidad, por unanimidad de votos acordó
que para festejar dicha paz en esta loca-
lidad se quite un bedem en la Parroquia
en los tres dias de fiesta despues de la misa
mayor, se repiquen las campanas de la
Parroquia en las noches de indicados
dias, habiendo iluminacion general duran-
te el repique; mandando que para
satisfacer sus derechos al Sr. Cura Parroco
por el bedem se expida de su importe
el oportuno libramiento por el Sr. Alcalde
contra el Depositario con cargo al capitular
de impuestos. Y no habiendo otros asun-
tos de q. tratar se levanto la sesion y de ella
esta acta q. firman dichos señores certifico-
ante mi, que sera aplicada al mismo fin. - vale -

Juan Canales Partotome Pacheco
Juan Mateo Jacinto Aguirre
Villadroner Celso Pallas
Sibustre e Argudo Esteban Gonzalez
Maldonado
Cano

Acta numero **Dice**
de la Sesion extraordi-
naria del dia veinte
de Mayo

En la villa de Jarabuelo, a
veinte de Mayo de mil
ochocientos setenta y seis, reuni-
dos los Sres. del Ayuntamiento

de ella que abajo firmaron en su Sala capitular
en sesion extraordinaria, previa citacion con la
antelacion y en la forma prevenida por la ley
municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde;
abierto el acto, se manifestó por el Sr. Presi-
dente que el objeto de esta Sesion era, segun
se expresaba en las papeletas citatorias, el
dar cuenta de la proposicion que se habian
hecho algunos Señores Regidores, de
que en vez de los festejos acordados para
celebrar la paz en esta localidad, en la
sesion ordinaria de ayer, se celebrase
hoy una misa solemne con Tederum a
su fin al fin en el dia de mañana una
Misa de Requiem que sirva de Stuver-
tario por los martires de la Libertad,
que han fallecido durante la guerra
civil que acaba de terminarse en el

errote; que haya iluminacion publica
y repique de campana y por espacio
de tres noches, disparándose salva y
durante ellas y se comidos en ellas
a todo el pueblo con tres arrobas y
media de vino que se compraran, asi como
tambien se compraran para las salvas
dos libras de polvora; cuyo costo todo
se satisfara del capitulo de gastos impre-
vistos del Presupuesto municipal del co-
rriente año por el Depositario, acordando
el Sr. Presidente contra este el oportuno
libramiento. Votando el Ayuntamiento
unanimemente por unanimidad de votos
acordó que aceptaba la proposicion
relacionada mandando solemnizar la
por en este pueblo con los festejos en
ella explicados. Con lo que se levantó
la sesion y de ella esta acta que firman

dichos señs; Quisieron

Juan Carrera Sec

Juan de la Cruz

Madroño

Le

Le

Le

Le

Gavino Aguirre

Le

Le

Le

Le

Le

1872

Acta numero ocho
de la Sesion ordinaria
del dia nueve de Abril

En la villa de Jarabuel
a nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos

los señores del Ayuntamiento de ella en sesion ordinaria en su Sala capitular (en sesion ordinaria) bajo la presidencia del Sr. Alcalde; abierto el acto por el Sr. Presidente se dio cuenta de que los gastos ocasionados para festejar la terminacion de la guerra Carlista son setenta y tres reales y medio de las tres arrobas y media de vino consumida por el vecindario en aquellos dias de fiesta nacional, ochos reales en dos libras de polvora consumida tambien en salvas y ochenta reales por pago de las tretas y Regimen celebrado el dia veinte de Mayo y veinte y uno con el Excmo. en esta Parroquial, de que habia expedido los oportunos libramientos contra el Depositario de estos Propios: que asi mismo habia ordenado el pago del tercer trimestre de la contribucion territorial impuesta en el presente año a la Real Caxa de

por último que tambien habia expedido libran-
mientos sin previo acuerdo de esta Ilmo
ayuntamiento para pagar veinte pesetas que
ha costado el retrato con marco dorado
grande de S. M. el Rey Don Alfonso
Diez que se halla colocado en esta
Sala Capitular. Vterado el Ayuntamiento
determinante, por unanimidad de votos, acordó
aprobar la expedición hecha por el Sr. Alcalde
de los libramientos para el pago de los
relacionados gastos y obligaciones. Igual-
mente acordó el Ayuntamiento que a la
brevedad posible se pongan y presenten
por el Sr. Alcalde auxiliado del infrascrito
Secretario, y por el Depositario respectiva-
mente las cuentas de este Municipio
respectivas al ejercicio económico de
mil ochocientos setenta y cuatro a setenta
y cinco. Con lo cual, no habiendo
otro asunto de q. tratar, levantó la
sesión y de ella usa acta que firman
dichos Sres. certifico

Juanca Machado Silvestre Aguado
Juan Ante
Medinera
Bartolomé Pacheco Leodonio Pardo Pedro A. Laguarda
Julian Gonzalez Jacinto Aguirre
Calderon

folio Trece

Nota sumaria mere
Correspondiente a la sesion
ordinaria del dia veinte
y tres de Abril

En la villa de Zambora
a veinte tres de Abril de
mil ochocientos y setenta
y seis, reunidos los Señores

del Ayuntamiento de ella en sesion ordinaria
en su Sala capitular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, abierto el acto por este señor
cuenta del expediente que ha principado
a instruir con motivo de haberse presentado
en algunos puntos de este termino en estado
de mosquito la Langosta, para que
conforme a la R. Instruccion de quinientos
y noventa y siete de Mayo ultimo,
sea nombrada la Comision de estudio de ella.
Enterado el Ayuntamiento de ella y
de lo actuado por el Sr. Alcalde en el
mencionado expediente, despues de declarar
el punto suficientemente instruido y
discutido, por unanimidad de votos acordó
prestar su aprobacion a lo obrado en
referido expediente, que se instale
desde luego la Junta Municipal
de Langosta de esta localidad, que
se componga del Sr. Alcalde en

nombre y representacion de este Ayuntamiento
comp. Presidente, Joel de Cruz Municipal
Don Nicolas Gamactus, del Regidor Sin-
dico Don Silvestre Aguirre, y de los mayores
contribuyentes Don Donato Blazquez y
Don Juan Rebote, como vocales, nacidos
de Secretaris el de esta Municipalidad,
cuya Junta acordara desde luego la
extincion de repida de angostas, empleando
los medios que crea oportunos de los
que señala la citada Real Ordenacion,
a cuyo fin y para en su caso autoriza
este Ayuntamiento que se imponga
a cada varon mayor de este pueblo
de la edad de catorce años cumplidos
la prestacion personal de cinco jornales,
y no habiendo otros atentos de que
tratar se levante la sesion y de ella cite
acta que firman dichos Señores, con fin
de la ma chq

Junta de
Madroñeros
Juliano Blazquez
Gavino Aguirre
Calderon Parla
Pastorale
Parla

Silvestre Aguirre
Juliano Blazquez
y Calderon Parla
Otros

Acta numero diez, con- }
 poudiente a la Sesion ordinaria }
 del dia siete de Mayo }
 de mil ochocientos }
 setenta y seis, remidos los señores }
 que abajo firmaron, individuos }
 del Ayuntamiento de ella en sesion ordinaria en su sala }
 capdular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el }
 acto, por este se dio cuenta del boletin oficial numero 476 del }
 viernes veinte y uno de Abril proximo pasado en que se }
 halla inserta la circular fha diez y nueve del propio mes }
 del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en que se tiene pre- }
 venido que en el termino de veinte dias se remitan }
 por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma al Sr. Jefe }
 Ingeniero de montes y las propinas de los aprovechamientos }
 que aquellos acuerden realizar como necesarios en }
 las dehesas royales en el año economico inmedia- }
 to. Enterado definitivamente el Ayuntamiento de }
 pues se declara el punto suficientemente discutido, }
 por unanimidad de votos acordó: Que en el año }
 proximo economico de mil ochocientos setenta }
 y seis a setenta y siete se realicen como }
 necesarios en la dehesa royale de este pueblo, }
 los aprovechamientos de montanera con }
 setenta carneros y cien malandares en el }
 4

precios de trescientas puestas en que se gradua su
valor; y el aprovechamiento tambien de yerbas
de Invernio con quatrocientas caberas de ganado
lanar ^{17 cuarenta de cabris} sin perjuicio de que libremente pade a'laver
el ganado de labor de este vecindario, pagando el
lanar por el referido disfrute quinientas puestas
en que se trata el mismo: Y que el Sr. Alcalde
presidentes consigne lo resulto en este acuerdo
en un estado igual al que se contiene en el
especificado boletin y le remita en concepto de
propuesta al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de
esta provincia acompañando a'laver una
relacion certificada por el infrascripto Secretario
del numero y clase de caberas de ganado de labor
que poseen estos vecinos y let estan amillara-
das en el cuaderno de riqnera publica del
año en curso en esta localidad.

Por el infrascripto Secretario se hizo
presente a la Corporacion Municipal; que
el dia treinta del mes de Abril proximo
pasado, en ocasion de hallarse accidental-
mente fuera de este pueblo el Sr. Alcalde
y los Señores Regidores, se presento como
a la una de la tarde en su casa morada

el digno orellana guarda de la dehesa boyal de esta
 villa, con Andres Marin y otro companero suyo
 llamado Eugenio; ganaderos, transeuntes, vecinos
 de Valloria y Oncala respectivamente en la Provin-
 cia de Soria, manifestando el primero que se
 acababa de aprehender pastando en las yerbas
 de dicha dehesa sin permiso de nadie mas, mil
 quatrocientas cabezas de ganado lanar que llevaban
 a su cargo los referidos pastores, e iba a
 poner la correspondiente denuncia contra ellos;
 a lo cual repuntieron dichos ganaderos con
 ruegos y suplicas que no les denunciara
 puesto que ellos estaban prontos a pagar
 a los Propios de este pueblo la indemniza-
 cion civil del dano que prudencialmente
 y de una manera privada se considerase
 que habia causado el ganado en las yerbas
 de la dehesa. En cuya virtud y para
 evitarles perjuicios y retratos vejatorios
 en su tránsito, mediante los ruegos y
 suplicas espuestas, el Secretario orcent



amonestó a los ganaderos y al guarda que
prudencialmente graduáron el dano que
debía de indemnizarse a los Propios y que
en la Dehesa boyal había causada la gana-
dería referida, conviniendo al fin mutua-
mente después de varios regatos en graduarse
en cuarenta petetas que voluntariamente
entregaron los precitados Francisco Martín
y Compañeros, las que recogió en depósito el mis-
mo Secretario para presentarlas como
las presenta al Municipio a fin de que
disponga su ingreso, como producto extraor-
dinario e imprevisible de la Dehesa boyal, en
la Depositaria de estos propios, facilitándole
la correspondiente carta de pago y haciendo
cargo de ellas al Depositario; siendo de
advertir que no ha podido dar cuenta de
este suceso al Ayuntamiento hasta hoy
por no haberse reunido en sesión antes.
Enterado el Ayuntamiento acordó
que las expresadas cuarenta petetas
se ingresen de luego en la Depositaria
Municipal como producto extraordinario

II

e inprevisto de la Deheta boyal, haciendose
cargo de ellas en el ejercicio corriente al
depositario por medio del oportuno cargaman
y expidiendose por este a favor del Sr. D.
la correspondiente carta de pago para el
su resguardo.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion y de ella esta
acta que firman dichos Sres. Certifico =

Emmendado = "tel mes" = valgo

Entri lineas = "y cuarenta de cabios" = vale
Juan Canizal

Celedonio Parua

Juan Anto.
Medrano

M. Antotoma Pachas Silvestre elgado

Garcia [unclear] [unclear]

Julian Gonzalez
y [unclear]

et cetera numero once
correspondiente a la sesion

celebrada el dia 15 de Mayo

En la villa de Garbayuela, a
quinze de Mayo de mil ochocientos setenta y seis,

reunidos los Tres del Ayuntamiento que abajo firmen
en sesión ordinaria, previa citación con arreglo
a la Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
para el asunto que se expresará, abierto el
acto y dada cuenta al Ayuntamiento de la
solita Ind. fha. de los corrientes y la relación del Cer-
cado Cortinal a los charcones hecha en ella, que por
carecer de título escrito trata de inscribir por certi-
ficado por el Sr. Leocadio Alasca y Millan
de esta vecindad, a título de dueño del mismo predio,
aprovechando la conexión del art. cuatrocientos de la Ley
Hipotecaria y el Real Decreto de diez de febrero de mil
ochocientos setenta y cinco: Visto el expediente del amilla-
ramiento de reguera y el repartimiento de la contribución
territorial de esta villa y presente año económico, aprobado
por el Sr. Jefe Económico de esta Provincia en trece de Agosto
de mil ochocientos setenta y cinco y los amillaramientos
anteriores, por los cuales consta que hace muchos años
se hallan incluidos en la partida de productores líquidos
imponibles del Leocadio Alasca y Millan, los que se
han considerado a la finca que se relaciona y que
bueno pagando la contribución territorial corres-
pondiente; y considerando que según estos docu-
mentos, es una verdad de que por el Cercado Cor-
tinal al título de los Charcones paga la contribución
que le es respectiva en el año actual, a título de
dueño; la Corporación por unanimidad
de votos acuerda, que por el Sr. Presidente

Regidor Judio y secretario, se certifique a con-
firmacion del precitado etc. este a cenero literal
devolvindose al original al interesado para
que la posesion del terreno repetido se inscri-
ba a su nombre en el Registro de la propiedad
del partido. Con lo cual se levanto
la sesion y se ella esta acta que firman
dichos Sres. Certifico

Juan Camacho Gavino Aguayo

Calidonio Páez Pedro Blaque

Silvestre el qual Julian Gonzalez
y Calderon
Cris.

Acta numero doce, corres-
pondiente a la sesion
ordinaria del dia 24 de
Mayo

En la villa de Garbayuela,
a veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos setenta y seis,

removidos los señores del Ayuntamiento de ella
que abajo firman en sesion ordinaria, en
su Sala Capitular, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde; abierto el acta, se dio cuenta



por este, poniéndola sobre la mesa, de la cuenta
general de fondos municipales de este Ayuntamiento,
formada y autorizada por el
Señor Presidente y por el Depositario Don Fran-
de Dios Villarjo, respectiva al año económico
de mil ochocientos treinta y cuatro. Enterado
el Ayuntamiento por unanimidad de voto y
acuerdo que dicha cuenta pase original al
Revisor Jefe por el término de tres días para
que emita el dictamen que crea procedente
en justicia para que después con vista del
mismo acuerde lo más oportuno la Admini-
stración.

En seguida el Sr. Presidente manifestó
a la Corporación las dos cartas dirigidas
con fecha quince y trece de los corrientes al
mencionado Secretario por el Sr. Don Francisco
Moreno Cañas, agente de este Ayuntamiento
en Madrid, en que expone, que habiendo
enagenerado las carpetas de interés vencido
de la tercera parte del ochenta por ciento sin
puesta como de estos Propios en la Caja general
de Depósitos respectivos al segundo trimestre
de mil ochocientos treinta y tres y primero

de prestamo en mil veinte y ocho, ftes once
de los corrientes que en tu comprobacion envia
a condiccion de que le sea devuelta al momento,
vencedora y pagadera en quince de Julio
inmediato, hasta cuya ftes. solo devenga el
prestamo de interes la infima cantidad de
(veinte) dros, cincuenta y dos reales. Y dichas
dos sumas con seiscientos noventa y seis reales
que habia anticipado de tu peculio, ascendente
en junto a mil ochocientos noventa y tres
reales, para dirigirlas a este Ayuntamiento
sin riesgo ni el costo del giro, por indicacion
del infrascripto Secretario las habia pagado
a Don Guillermo Sanford, Ingeniero
Mecanico de aquella Merica Villa Capital
de la Monarquia por dos prestos de
Merico de exprimir acyrtimas que tenia
encargadas Don Donato Margner de
esta cantidad segun el recib. que remite
contra este el cual tiene el deber y
esta pronto a ingresar dicha cantidad
en la depositaria de este Ayuntamiento.
Quieros el Ayuntamiento ordenando
dequies de declarar el punto suficiente

mente intentado, por unanimidad de votos,
 acordó aprobar los actos relacionados con
 Señor Moreno Sañas, dándole las más
 expetivas gracias y a quien con ellas
 devolverá el Secretario bajo sobre certificado
 la expetada copia de preitans; mandando
 que don Donato Margner Ojete del
 de luego en la Depositaria municipal
 los repetidos nueve mil ochocientos, noven
 ta y tres reales, de que se hará cargo al
 Depositario por el oportuno cargamento,
 y la carta de pago que expida al intere
 tado a la vez; y que despues, el troteat
 de, con las formalidades correspondientes
 y por virtud de libramientos que expida
 contra el Depositario ordene los pagos
 de las obligaciones siguientes. Pesetas cat.

El Excmo y Procurador en Badajoz
 don Rafael Trujillo lo que le
 aviendo este Ayuntamiento por
 su haber y gasto de correo de diez



11 CTA

el cinco de Enero de mil ochocientos
setenta y cinco en que tomé posesion
de su cargo esta Municipalidad,
El facultativo Municipal Don Joaquin
del Nombre Bueno, con obligacion
de que solvete al propio finis lo
que adeuda por la contribucion
de consumos, asi como todos los demas
dependientes de esta Corporacion, por
su haber del mes de Diciembre de 1875 y de
Enero y Febrero del corriente 1876

243⁷⁵

El facultativo Municipal Don José
Blanco, que reemplazó a Nombre
Bueno, por su haber con tal
de ser el tres de Enero ultimo en que
tomé posesion hasta finis del cor-
riente Mayo, doscientas treinta y ocho
pesetas y cuarenta cent. que con-
ponen

238⁵⁰

El infrascripto secretario por su sueldo
y el material gastado de la secre-
taria desde el primero de Enero ul-
timo hasta el día treinta y uno
del mes actual

479¹⁷

El Portador. Subalterno de Propiedades y
Rentas del Estado de este partido
por la ultima anualidad vencida

965⁴²

Suma autor 967 42

del censo que gravita sobre la felicia
de estos Propios ----- 43 25

Por el cinco por ciento a la Hacienda
del Presupuesto de los Ingresos del
Presupuesto municipal en curso ----- 198 65

Por resto a la Contaduría de la Diputación
provincial, descontadas treinta pesetas
del haber de la nodriva Rafaela Pacha
en el presente trimestre, de la cuota
imputada a esta municipalidad para
cubrir el déficit de gastos provinciales
del presente año económico ----- 99 75

A la nodriva Rafaela Pacha etillan,
treinta pesetas abonadas ya por
su haber del tercer trimestre del
año económico en curso por la
Diputación provincial de Badajoz
e imputadas en la depositaria del
Municipio ----- 30 00

El Recaudador de contribuciones Don
Angel Seco por el cuarto trimestre
de la contribucion imputada a los
Propios de esta villa ----- 45 13

43 72-20

Don Felipe Garcia Casavola Maestro
de la Escuela p^{ca} de niños de esta
villa por su haber personal, material
y retribuciones de los meses Enero, febrero
Marzo y Abril últimos, y por el
importe del alquiler de la casa en que
habita en los tres primeros Trimestres del
presente año económico

335 24

Doña Jacinta Camacho Maestra de la Escue-
la pública de niñas de esta villa por
su haber personal de los meses, Enero,
febrero, Marzo y Abril últimos

138 89

La misma por alquiler de la casa de su
morada y local de la Escuela hasta el
quince de Agosto de 1875 que corrieron a
su cargo en el presente año económico
según acuerdo del Ayuntamiento de 12 de aquel mes

6 25

A la misma por material y retribuciones
del segundo y tercer Trimestre del actual
año económico, y del mes de Abril últi-
mo correspondiente al cuatrimestre

121 52

Salustiano Ramirez portero de la
calle de este Ayuntamiento por su
haber de los meses, Enero, febrero, Marzo
y Abril del corriente año

30 25

Miguel Orellana, Guarda de los Montes
de la Seta de los Propios por su haber

2000 35

fo 21.

Suma anterior 2000 ³⁵

como tal guarda los mismos meses 90 ⁷⁵

Et Felix Hernandez guarda municipal de
campo de esta villa por su haber personal
en los propios meses 90 ⁷⁵

Et Saturnino Ramirez Conductor de la
correspondencia publica por su haber
personal de los propios meses 40 ⁰⁰

Et Antonio Piteo Pizarro por su haber
como fontanero encargado del cuidado,
conservacion y reparacion de las fuentes
y banerías pp. cas de esta localidad hasta
el primero de Abril ultimo 11 ⁵⁰

Et mismo Antonio Piteo Pizarro por los
materiales y aceite comprados para hacer
el trabajo consumido en recomponer
la Cisterna de la fuente pp. ca en los
dias quince y diez y seis de los corrientes 5 ⁹³

Et don Juan Antonio Diaz Carronero
por su haber como distribuidor de la
correspondencia publica de los primeros
de octubre hasta el veinte de dicho
mes en q. cto 4 ⁴⁵

Et don Bartolome Pacha como el
distribuidor de dicha correspondencia desde
el 20 de dicho hasta el 31 de marzo ultimo 5 ⁵⁵

Total 2249 ²⁸

De igual manera tuvo presente el Sr. Alcalde
que estando ya constituida la Junta perenne
que ha de confeccionar los trabajos estadísticos
que han de servir de base para la derrama de la
contribución territorial en el año inmediato
para entregarla los contados de los ganados,
de este término municipal o bien de otros de
hacerse previamente por personas probas
y honradas que nombra la Municipalidad.
En consecuencia esta autoridad
ha determinado, seguir de declarar el
punto de entido por unanimidad de voto y
acuerdo: Que nombra para contar la
colmenas a Gerardo Cuervo y Cesario Larra,
Donfacio Ramirez y Eleuterio Ferrans y
para los demás ganados, a Balduino
Borra, Pedro Estilera y Metas y Manuel
Gonzalez de esta vecindad. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, se levanta la
sesion y de ella se da acta que firman
dichos señores; certifico

Juan Camacho
Juan Ant. Madroñero
Silvestre Ayuda
Pastorine Pacheco
Julian Gonzalez
y Calderon

A esta número trece corras — En la villa de Garbayuda
 pendiente a la Sesión a veinte y ocho de Mayo de
 ordinaria del día veinte mil ochocientos setenta y
 ocho de Mayo — seis, reunidos los señores del
 Ayuntamiento de ella, en Sesión ordinaria en
 su Sala capitular, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde; abierto el acto se dio cuenta
 de la acta anterior y fue aprobada.

Para cuenta al Ayuntamiento del dictamen
 puesto por el Sr. Regidor Jurado a la cuenta
 general de pender Municipales de mil ochocien-
 tos setenta y cuatro a setenta y cinco, entrados
 el Ayuntamiento, por unanimidad de votos
 acordó darlas por fijadas definitivamente,
 tener por cumplidas al Jurado con su
 misión y mandaron se cite a la asamblea
 de asociados de la Junta Municipal
 para el día treinta de los corrientes a las
 ocho de la noche, ante el Sr. Alcalde, a
 fin de que nombre Comisión y presidente
 de la misma, para examinar, discutir y
 hacer lo demás que proceda respecto
 a la indicada cuenta, colocándose

a continuacion de ella certificacion deute
acuerdo. Y no habiendo otros asuntos
de que tratar en esta terminada por el
Ayuntamiento solo, relevante esta
señal y de ella esta acta que firmaron
dichos señores, certifico

Juan Camacho Gavino Aguirre
Silvestre Argandoña Celedonia Pacha
Juan Antonio Madroñero Bartolome Pacha
Pedro Blasquez
Julian Gonzalez
y Catalan
Frio.

Acta de
Otra sesion numero catorce
del mismo dia y de contin-
guientes } En la misma noche
de Bayneta a veinte
y ocho de Mayo de

señores mil ochocientos setenta y seis; reunidos
previstos por los señores del Ayuntamiento y contra-
huera Camacho
Requiere
y Gavino Aguirre en la sala capitular y en sesion extraor-
" Celedonia Pacha
" Silvestre Argandoña
" Juan Antonio Madroñero
" Pedro Blasquez
" Catalan
" Julian Gonzalez
citacion con la formalidad y autenticacion



tribuyentes prevenidas por la Ley, bajo la presidencia
 de los señores del Sr. Alcalde, abierto el acto, por el que se
 dio cuenta de que el objeto de esta sesión
 era, según se expresaba en las papelititas de
 citación, el de que se acordase, conu-
 nidos con lo mandado en la Real
 Instrucción vigentes de continuo y de la
 Circular del Sr. Jefe Económico de esta
 provincia fecha diez y ocho de los corrientes
 inserta en el boletín oficial del día veinte,
 el medio que se crea más conveniente
 para cubrir el cupo de continuo y
 con que se ha encubierado á este
 pueblo para el año económico de mil
 ochocientos setenta y seis á setenta
 y siete. Enterados con detención los
 concurrentes y por unanimidad de voto se
 acordaron: Que se distribuyan por el
 Ayuntamiento en su día en estricta pro-
 porción de los cameros que se matan
 en esta población con arreglo al número
 de arrobas que pesa cada uno, las
 trececientas veinte pesetas y setenta
 y cinco centimos señaladas por el



continuo de carne y, con mas el tres por ciento
de cobranza y condiccion, a condiccion de
que no ha de gravarse a cada carnero
con mas pago para la Hacienda que
el dho señalado en la tarifa
Que el cupo señalado en el encabezamiento
señalado al continuo de aguardiente,
vinos y jabon blando, se cubra con
la venta a la exclusiva al por menor
con arreglo a Instruccion, celebrando se
la oportuna u oportunas subasta,
asi que se obtenga la autorizacion
de la Exma Comision provincial, a
cuyo efecto se la remitira Certificacion
de este acuerdo

Y que el resto del cupo atendida
a mil ciento catorce pesetas y ochenta
y dos centimos señalado a todos los
demas articulos de continuo, se
hagan efectivas por medio del
Repartimiento vecinal, el cual
se verificara arreglado a Instruccion
Y por ultimo, que para que
este acuerdo obtenga su efecto

la autorizacion al Sr. D. Economico
recomenda certificacion literal al
mutuo por el Sr. Presidente; con lo
cual se levantó la sesion y de ella
esta acta que firman, y son de
a su costumbre los q. no taben en
dichos pres. se que certifico

Juancañalcho Gavino Aguijo

Teledonio pata

Silvestre Agudo

Juan de
Madroero

Nestor de Pata

Xufla Lamacho

Mariano Canacho

Pedro Garro
de Oro

Mariano Goralde

Juan Rebato

José Landeira

Monocio Madroero

Juan Luis Lopez

Francisco de

José Campes

Gregorio Madroero

Señal de May

Juan Garro

Ramiro

Señal + de
Cypriano Cuadros

Señal + de Angel
Ferron
Julian Goralde
y Calderon

Acuerdo { En la Villa de Garbajuela a treinta de Mayo

Tres. Vocales de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. Alcalde

Don Cesario Larraz

Don José Campuz

Don Bonifacio Rami

Don Manuel Gomalez

Don Enrique Milana

Don Angel Pacheco Millan

Don Rufino Milana

Don Juan Milana

Don Manuel Hernandez

Don Jacinto Milana

Don Miguel Prieto

Presidente de la misma y de su Ayuntamiento, se

constituyo en sesion extraordinaria, a la que asistieron

en la Casa Consistorial, los Señores asociados de la

Munta Municipal que se expresan al margen en

virtud de primera citacion, con el fin de nombrar una

comision de su seno que examine las cuentas mu-

nicipales presentadas por los cuentadantes responsables

y referentes al periodo economico ordinario de mil

ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco, en

conformidad al segundo parrafo del articulo cinco

de la Ley Municipal vigente, y abien-

do la sesion y hecho saber el objeto de la reunion a los

Señores que se hallaban presentes, acordaron des-

pués de una suspension de diez minutos, en votacion

ordinaria, nombrar para la indicada comision, a

los Señores Don Prudencio Milana, Don Cesario Larraz

y Don Manuel Horvate haciendoles encargo de

que, a serles posible, emitan su dictamen dentro

del termino de quince dias, contados desde mañana,

relativo a las cuentas al principio indicadas. Y

para presidente de las sesiones a que se refieren

el examen y aprobacion o reprobacion de



cuentas a Don Toré Campo
 el Sr. Alcalde Presidente mande se expongan a los
 publicos por quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento
 tambien repetidas cuentas, anunciandolo al vecindario
 por medio de edicto que se fijara en el sitio de costumbre,
 y dio por terminados estos actos que firma
 con los Sres. de la asamblea que taben, señalando
 a su costumbre los que no taben, de que yo el Sr. D.
 certifico

Manuel Gonzalez

Francisco

Utrero

Mazaros

Toré Campo

Jos. Milara

Miguel Prieto

Lusebio Melgosa

Señal de
Milara

Señal de
Tuselena
Brenado

Señal de
Padra Millan

Señal de
Padra Digo de
Ramirez

Señal de
Milara

Julian
Balderon

Acta de sesion extraord^{na} } En la villa de Barbayuela,
Número diez y seis } La noche de Junio de mil ochocientos
setenta y seis, reunidos los señ. del Ayuntamiento que el bajo firmaron en su sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en sesion extraordinaria, para la que han sido citados por medio de papeleta con la autelacion debida segun previene la ley; abiertos el acta, por el Sr. Presidente se manifestó, que el objeto de esta sesion, era, segun se expresaba en las papeletas citatorias, para que, unavez que el Sr. Deseo Económico de esta Provincia, en orden del treinta y uno de Mayo último se ha servido aprobar los medios propuestos por la Corporacion asociada a triple número de mayores contribuyentes en acta del día veinte y ocho del mismo Mayo, para cubrir y recobrar el cupo de Contribuciones señaladas a esta villa para el año económico de mil ochocientos y setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete; el Ayuntamiento acuerda y determine las condiciones bajo que ha de celebrarse la subasta y remate de la venta con la exclusiva al por menor

de los ramos del vino, aguardiente y
jabon blanco. Enterado de tenidamente
el Ayuntamiento, despues de declarar el
punto suficientemente discutido, por unani-
midad de votos acuerdo: Que acto seguido
se contiguen las condiciones que han de
servir de base para la subasta y remate
de los tres mencionados ramos de consumo
en el expediente que con tal motivo se
principiara a instruir el Sr. Alcalde. Con
lo cual se levanto la Activa, y de ella acta
acta que firman dichos Señores, Certi-
fico = Enumerado = y = va = vale

Juan Canacho
Caldonio Pallas
Diluvio
Agusto
Marcelo Pacheco
Juan Tute
Madrone
Agusto Blasquez
Gavino Aguayo
Julian Gonzalez
y Calderon

Acta de Sesion ordinaria
Numero diez y siete
respectiva al dia seis de agosto
En la villa de Barbayna
a seis de agosto de mil ochocientos
cuenta y seis, reunidos

Señores
Alcalde Preside
Regidores
Don Yarnis Aguiar
Don Silvestre Aguiar
Don Feliciano Pachá
Don Pedro Regalado Marq
y Don Basilio Pachá

en sesion ordinaria en la sala capi-
tular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Yarnis Aguiar, del Ayuntamiento qd al margen se sigue
abierto el acta por dicho Sr. Alcalde
se dio cuenta de una comunicacion que
con fecha veinte y cuatro de Julio
ultimo le han dirigido Don Maximo
Caballero y de la Torre y Alvarez,
testamentario y viuda de Don Fernando

Morero
Español, agente de negocios y re-
presentante de un Ayuntamiento en Madrid,
en la cual se participan que el Sr. Morero
Español falleció el dia doce de referido mes.
Enterados el Ayuntamiento sucesivamente
por unanimidad de votos acordó nombrar por
su representante en Madrid, en cumplimiento del
finado Don Fernando Morero Español, a Don
Manuel de Vicente y Hernandez, vecino de
aquella capital y agente de negocios, para
que en su nombre reclame de los Centros Direc-
tivos los créditos que por cualquier concepto
correspondan a un Municipio: gestione
y recoja por si los valores que tanto en



N. 0.269.066

27



papel como en metálico deban entregarse á este Ayuntamiento en equivalencia de sus bienes de propios vendidos, y toda clase de créditos contra el Estado; prescriba en igual forma el importe de los intereses devengados, y que en lo sucesivo devenguen los capitales procedentes del ochenta por ciento, bien por sus dos terceras partes representadas por Anteriores intransferibles emitidas por la Direccion de la Deuda, bien por la tercera parte existente en la Caja general de depósitos: verifique toda clase de conversiones, y retire capitales en ambos centros, sea cualquiere su procedencia: ligue de cuentas y recoja los valores que así en papel como en metálico existan en poder de los anteriores apoderados que haya tenido esta Corporacion, autorizándole para Demandar ante los Tribunales de Justicia al juro que corresponda á las personas que continen procedente para la buena administracion de los intereses de esta Municipalidad, y practique cuantas operaciones sean necesarias para la terminacion de todos los asuntos correspondientes á este Ayuntamiento, pues para todo queda conformado en virtud

de esta acta, que tendrá toda su fuerza y vigor
mientras no sea revocada por otro acuerdo
posterior en igual forma que el presente.

Del mismo modo siendo necesario nombrar
un individuo de este Ayuntamiento conforme
a lo prevenido para Presidente de la Junta
pericial actual de esta villa que se ocupa
en confeccionar los trabajos estadísticos que
han de servir de base para la derrama de la
Contribución Territorial del presente año econó-
mico, por unanimidad de votos acordaron los
Señ. Concejales presentes nombrar y
nombrar al Regidor Don Gavino
Aguijo. Con lo cual y no habiendo
otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión y de ella esta acta que firma
dichos Señores, certifico = Entre líneas = los
Señores del Ayuntamiento que al margen se apre-
tan = vale

Juan Canales

Gavino Aguijo

Pedro Blasquez

Nicolas Pacheco

Celso Parra

Silvestre
Agudo

Julian Gonzalez
y Calderon

Antonio

Acuerdo

Pres

Alcalde Preside

Regidores

D. Celestino Pacheco

" D. Primo Pacheco

" D. Juan Antonio Madroño

" D. Fermín Argente

" D. Silvestre Argente

Contribuyentes

" D. Andrés Pineda Madroño

" D. José Cardenero

" D. Pedro Barnachy

" D. Nicolás Barnachy

" D. Manuel Romáez

" D. Juan Diego López

" D. Felipe Reboto

" D. José Carreras

" D. Juan Reboto

" D. Francisco Rodríguez

" D. Juan María Madroño

" D. Saturnino Argente

" D. Santos Cendrero

" D. Damian Ortega

" D. Luciano Somo de los

" D. Bernabé Tomer

" D. Blas Romáez

" D. Cipriano Cendrero

" D. Juan Romáez

En la villa de Garbajuela a veinte y cuatro
 de setiembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos
 los tres del Ayuntamiento de ella que al margen se es-
 presan en su tala capitular en sesión ordinaria con
 citación y asistencia de los unos contribuyentes que al
 margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde;
 abierto el acto, se dio cuenta del boletín oficial de esta
 Provincia número veinte y ocho correspondiente al día
 ocho de agosto último en que se hallan insertas la cir-
 cular fha. cinco de aquel mes, del Sr. Dese de la Admón.
 Económica de esta Provincia y el repartimiento girado por
 la misma Admón., por virtud de lo dispuesto por la Direc-
 ción general de Arrendamientos en su circular de veinte y tres
 de Julio p. p. para llevar a efecto las prescripciones
 del art.º séptimo de la Ley de Arrendamientos generales del
 Estado del corriente año económico, en cuyo reparto se suña
 con a este pueblo doscientas una pesetas y cincuenta cen-
 timos de recargo al respecto del diez por ciento de la
 dotación de mil quinientas pesetas en que por consumos (cereales
 y sal se halla encaberrado este pueblo en el actual año
 económico. Enterados el Ayuntamiento y asociados
 de que es necesario proponer un medio para cubrir este
 recargo, puesto que para el cupo sin él están ya
 propuestos y aprobados los que se han considerado
 necesarios, los cuales no pueden sufrir alteración
 por ser imposible, por unanimidad de votos
 acordaron: que repetido recargo de las doscientas y
 una pesetas cincuenta cent., se incluyan en el
 repartimiento venial acordado verificar del
 deficit que queda al encaberramiento deducida



29



De diez y nueve
eteta de la Sesion ordinaria
del Ayuntamiento correspondiente
al dia 24 de Setiembre

En la villa de Badajoz, a veinte y
cuatro de Setiembre de mil ochocientos
setenta y seis, reunidos los Sres. del

- Senores
- Alcalde Prioste
- Regidores
- Don Juan Antonio Madronero
- " Juan Aguirre
- " Benito Pacheco
- " Silvestre et quex
- " Celestino Pacheco

Ayuntamiento de ella, que al margen se expresan, en
Sesion ordinaria en la Sala capitular, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio llamado,
abierto el acto, por este Sr. se dio cuenta de los bole-
tines oficiales numeros cincuenta y cinco y cin-
cuenta y siete, respectivos a los dias quince y diez

y ocho del actual, en que se hallan insertos la circular
fecha del nueve, del Sr. Gobernador de esta Provincia, y
el plan de aprovechamientos forestales de los montes de
Propios de los pueblos de la misma, aprobado por Real
orden de primero de este mes, para el presente año economico,
en el qual se señalan en la delimita bryal de los Propios
de esta villa, en la estension superficial que tiene, de
doscientas cincuenta y siete hectareas, los aprovechamientos
de yerbas y pastos de primavera, verano y otoño, con
ciento veinte caberas de ganado vacuno, en el precio de doscien-
tas cuarenta pesetas, y con ochenta y seis caberos asnales,
en ochenta y seis pesetas, y el aprovechamiento de yervas
de Inverno con cuatrocientas caberas lanaras, en ochocientas
pesetas; asi como el aprovechamiento de bellota, en

trecientas peletas. Considerado detenidamente el Ayuntamiento, y
considerando que para los aprovechamientos de yuntas de In-
vierno por las ochocientas cabezas de ganado lanar y el de la be-
lota de la provincia montañesa, deben de instruirse dos expedientes
separados, o sea uno para cada uno, sin que sea necesario
ninguno para el aprovechamiento de las yuntas y pastos de
primavera, verano y otoño por las ciento veinte cabezas de ganado
vacuno y ochenta y seis de asnal que se detallan en el plan, puesto
que estas dos clases de ganado son las dedicadas a la labor en esta
localidad, y referido aprovechamiento lo tienen gratuito en todo
tiempo, por unanimidad de votos acordó: Que se instruyan los
anteditos expedientes separados, encabezándolos con certificación
de la parte q. a cada uno corresponde, del plan forestal y este
acuerdo; notificando, después, y haciendo constar la aceptación y
juramento de Saturnino Estrujo y Esteban Alcovernas de esta veci-
dad, del cargo de peritos que se les confiere, para hacer ambos
aprovechamientos, los cuales prestarán consecutivamente la
declaración del futo q. hicieron, y a continuación de ella pondrá
el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrati-
vas de cada disfrute, remitiéndose así los expedientes ultimados
al Sr. Gobernador de Provincia, a los efectos de la regla segunda
de su anteriormente relacionada Circular; haciéndose
presente al propio tiempo a Su Señoría, que estando infer-
tada toda la dehesa Real de Nueva de Langosta en cambio,
según resulta del expediente que instruye la Comisión
auxiliar de extinción de dichos insectos en este pueblo,
y debiendo procederse a su destrucción desde principios de
Diciembre inmediato, según el artículo trece de la Real
Instrucción de veinte y siete de Mayo del corriente año, por los
medios que aconseja el artículo catorce de la misma, los

cuales, inutilizan el disfrute entero de las yerbas de invierno; para evitar estos males y los inmensos gastos que ha de ocasionar por indicados medios la destruccion del camito, es muy útil, caro y provechoso, y así se le duplica lo contrario, el que el aprovechamiento de yerbas de invierno por las cuatruenta y caberas lamares, se limite solo a la media invernada, o sea hasta el treinta y uno de diciembre proximo venidero, concediéndose licencia para sembrarla estos vecinos, en la Hermandad del año de mil ochocientos setenta y siete, dando principio las labores, sin levantar mano hasta barbecharla, desde primero de Enero de aquel mismo año, y pagando los labradores el valor de las medias yerbas de la invernada inmediata y el que se haga de las enteras de la de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho; de cuya forma, sin costo ni trabajo, se contigue la destruccion completa del insecto de Langosta antes que pueda salir del camito en q se halla depositada la hembra.

Del propio modo, el Sr. Alcalde, hizo presente al Ayuntamiento, que habiendo infestada de nueva vez Langosta en este termino municipal seiscientas setenta fanegas de terreno, según aparece del expediente que instruye la Comision auxiliar de extirpacion de dicho insecto en esta villa, para su destruccion, conforme al precepto del articulo noveno de la Real Instruccion de veinte y siete de Mayo ultimo, debe acordarse lo procedente, para organizar el servicio de prestacion personal autorizada por Real orden de primero de Setiembre del año anterior. Y enterado con detencion el Ayuntamiento, por unanimidad, se voto acordar: Que, encaberán

dole con certificacion de este acuerdo, se instruya expediente por
 una Comision de este Ayuntamiento, compuesta de los Sres. Regidores,
 Don Juan Antonio Brizilladron y Don Gavino Aguirre, auxiliares,
 del infrascripto Secretario, haciendo constar en el, el numero
 de varones vitiles, mayores de catorce años, de cada familia de este
 pueblo, el de yuntas de labranza que cada vecino tenga, y la
 hectareas de tierra adhesada que, fuera de la boyal, haya en
 este termino, señalando, en vista de todo, los jornales que, tanto
 los vecinos y domiciliados de esta localidad, como los contribuyentes,
 forasteros, por terrenos adhesados, deban prestar personalmente,
 o en dinero, al respecto de una peseta por cada uno, presen-
 tándole, terminado que sea, a esta Corporacion para postarle
 en conformidad, si la merece, y elevarle a la aprobacion
 del Sr. Gobernador de Provincias.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se
 levanto la sesion, y de ella esta acta que firman dichos
 señores del Ayuntamiento, de que certifico

Juan Camacho Juan Anto
 Madrono
 Silvestre Antonio Pacheco
 Aguirre Gavino Aguirre
 Martolomeo Pacheco

Julian Gonzalez
 y Calderon
 Secretario

Numero veinte }
 Acta de la sesion ordinaria }
 del Ayuntamiento correspondiente }
 al dia ocho de octubre }
 de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los Sres.



312



del Ayuntamiento de ella, que abajo firmaron, en su
 sala capitular en Sesion ordinaria, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde; abierto el acto, se dió cuenta de la acta
 que antecede y fue aprobada. En seguida el Ayun-
 tamiento por unanimidad de votos acordó: que el
 Sr. Presidente ordene el pago de seis pesetas y sesenta
 y dos centimos a favor de Antonio Priaró Prieto por el
 pago de su haba en el primer trimestre del presente
 año económico como encargado de la reparacion, cus-
 todia y conservacion de las fuentes publicas y sus can-
 rias, de esta villa: el de treinta y tres pesetas y
 noventa y cuatro centimos a favor del Recaudador
 de contribuciones de esta localidad, por el primer
 trimestre de la contribucion territorial sujeta a
 los propios de esta villa en el presente año econó-
 mico; y el de cinco pesetas a favor de don Julian
 Fontana y Calderon, Sr. de este Ayuntamiento,
 por la tinta, papel de todas clases, plumas, polvos,
 obleas, sellos de comunicaciones y de guerra y demas
 materiales gastados y suplidos por el mismo duran-
 te el primer trimestre del presente año econó-
 mico en el despacho de los asuntos y negocios

que en dicho periodo han ocurrido a esta Municipalidad. Sin habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que en ella esta acta que firman dichos señores, certifico

Juan Antonio Madroñal
 Juan Camacho
 Celedonio Pachá
 Gaspar Aguirre
 Bartolomé Pachá
 Julian Gorráler
 Balderrama
 Tro

Et etc. a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los señores de la Junta Municipal de la misma que al margen se expresan en sesión pública en la Sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Celedonio Pachá, Alcalde, y previa la citación personal de todos y de algunos prevenidos en la forma establecida en los artículos veintiseis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de la Ley Municipal viginti y uno de Agosto de ochocientos sesenta y cinco, se acordó y aprobó por el Ayuntamiento para esta villa y provincia un presupuesto de gastos e ingresos municipales formado y presentado a los señores de la Junta Municipal para esta villa y provincia un espacio de quince días sin que contra él se halla producido reclamación alguna. Conterados, determinados dichos señores de los gastos comprendidos en el referido presupuesto,

Pres

y consideramos que el ingreso de mil veinte y seis
puestas y veinte y cuatro cent^{as} del cuatro por ciento
que se consigna como recurso legal por repartim^{to}
sobre las veinte y cinco mil seiscientas cincuenta
y seis puestas sobre que se ha girado como utilidad
liquida de este Distrito Municipal el Repartim^{to}
de la Contribucion Territorial del sistema, respectivo
al año economico actual, se halla autorizado, con
mat^{er} de dos seiscientas veinte y cinco mil setecientas sobre
las cuotas de aquellas mil veinte y seis puestas y
veinte y cuatro cent^{as} y por la misma Ley de Presup-
uestos generales del Estado y por la Real orden
de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y
cinco; por unanimidad de votos acordaron: Que
se iban de aprobar y aprobaban tanto los gastos
cuanto los ingresos del mencionado presupuesto,
mandando se forme desde luego el repartim^{to}
del ingreso del cuatro por ciento sobre las utili-
dades que resultan en el Rep^{to} de la Contribu-
cion Territ^l al presente año economico y
se proceda a su cobranza por trimestres,
despues se aprobados por esta Junta segun
determine la misma, y que se coloque
Certificacion de esta acta a continuacion
de repetidos Presupuestos. Con lo cual
relevante la sesion y de esta
acta acta que firman y
señalan a su costumbre providen



Señores, Certificados
 Juan Camacho
 Celidonio Pacheco
 Saturnio Aguado
 Caselbio Villalaga
 Manuel Gormales
 Benigno de gomez
 Miguel Prieto
 Señal H de p
 Antonio Mitom
 Pedro y Bergues
 Guana Aguado
 Bartolome Pacheco
 Jose Campes
 Lazaro
 Prudencio Millera
 Maria Gormes
 Señal A de Jacinto
 Estilavos
 Señal H de p
 Jose Villalaga
 Julian Gormales
 y Caballero
 Gormes

Numero veinte y tres
 Acta de la Sesion or-
 dinaria del dia quince
 de octubre

Pres. del Ayuntamiento
 don Juan Manuel Ca-
 macho, Alcalde Preside
 don Martin Aguado, Concej
 de Celidonio Pacheco,
 Bartolome Pacheco,
 Marguer,

En la villa de Barbayuela, a
 quince de octubre de mil ochocien-
 tos y setenta y seis, reunidos los señ.
 del Ayuntamiento que al margen se
 expresan en Sesion ordinaria en la sala
 capitular bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde; abierto el acto se dio cuenta
 de la acta que antecede, y fue
 aprobada. En seguida se dio lectura
 de la circular del Sr. Jefe



N. 0.632.029

33



Comunicado de esta Provincia fecha tres de los corrientes, inserta en el boletín oficial del día seis, número setenta, y del artículo cuarto del Reglamento para la rectificación de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados, publicado en la Gaceta de Madrid, del día veinte y dos de Setiembre proximo anterior; y enterado el Ayuntamiento detenidamente, despues de declarar el punto suficientemente discutido, para su cumplimiento, por unanimidad de votos, acordó:

Primero: Que correspondiendo a este Ayuntamiento de siete individuos, le corresponde designar de su seno cuatro, y prestos los concurrentes de acuerdo para designar los individuos de esta Corporación que han de formar parte de la Junta Municipal de amillaramiento de este termino jurisdiccional rentístico, lo fueron: —

Don Juan Manuel Camacho, Alcalde, como Presidente nato de esta Junta —

Don Bartolomé Pacha, Regidor segundo —

Don Gavino Aguirre, Regidor tercero —

Don Celestino Pacha, Regidor cuarto —

Segundo: Que correspondiendo ser agregados como

vocales de dicha Junta, cuatro Contribuyentes en número
igual de los designados como individuos de este Ayuntamiento,
se consultaron las listas de los que figuran
con mayores, medianas y menores cuotas de pago
en el Repartimiento de la Contribucion territorial;
y acordado para los tres grupos el sorteo por partes
iguales, resultaron elegidos para vocales y
plantas

Primer grupo, de mayores cuotas

Don Juan Reboto, vocal: Su cuota, ciento cincuenta y
ocho pesetas

Don Fernando Cendrero, su planta de este grupo: Su cuota, ciento treinta y
nueve pesetas

Segundo grupo, de medianas cuotas

Don Juan Ramos, vocal: Su cuota, veinte y siete pesetas

Don Agustín Calderín, vocal, Su cuota, treinta y
hacienda forastero, vecino de Argandoña: tres pesetas

Don Saturnino Arango, su planta de este grupo: Su cuota, cuarenta y
dos pesetas

Tercer grupo, de menores cuotas

D. Valentín Cendrero, vocal: Su cuota, dos pesetas

D. Melitón Brenado, su planta de este grupo: Su cuota una peseta

Tercero: Que en esta localidad no residen Registrados
de la propiedad, vocales ninguno de la Junta de
Agricoltura ni de la Comision provincial de
Estadística, Regeneracion ni perito Agronomo.

34

y en sustitucion de todos ellos, se nombran los
dos vecinos reputados como practicos y cono-
cedores del terreno de este termino jurisdiccional,
y que son:

Don Andres Diaz Madrueño, y Don Donato
Blanca y Lázaro, ambos propietarios y
labradores y granjeros

Quarto: Que a todos los Señores, nombrados individuos
de la Junta Municipal de Amillaramiento de esta
villa se les haga saber su nombramiento por oficio
credencial que le dirija desde luego el Sr. Alcalde con
expresion del concepto por que se le ha nombrado y
grupo a que pertenece, para que con arreglo al
art. doce del Reglamento sepan que el cargo que se les
confiere, es honorifico, gratuito y obligatorio, si es que
no tienen para excusarse alguna de las causas especi-
ficadas en el art. treinta y nueve de la Ley munici-
pal, la cual en su caso expondran en el termino
de ocho dias; en la inteligencia de que el que no red-
mare en este plazo, se entienda que acepta y
está a las consecuencias de sus deberes legales de
asistencia y cumplimiento del cargo bajo las re-
putabilidades establecidas.

Quinto: Que de esta acta se dé conocimiento
por certificacin al Sr. Jefe de la Admin. Geo-
métrica de esta Provincia para que le conste
el exacto cumplimiento por parte de este

Ayuntamiento del arte cuarto del Reglamento citado;
mandando tambien que conforme a la circular al prin-
cipio relacionada y el arte diez y nueve del propio Re-
glamento, el Sr. Alcalde convoque para el dia primero
de noviembre inmediato a las doce de la mañana en este
local a la Junta, en cuya fecha la declarara ins-
talada y constituida legalmente, para imperar
a ejercer sus funciones reglamentarias, dándose cuenta
tambien de ello al Sr. Jefe Económico. Y por ultimo,
que el Secretario de este Ayuntamiento, que lo es
por Ley, nato de la referida Junta, para la forma-
cion y justificacion debida en el exacto cumpli-
miento de estos acuerdos, abra el diligenciado del
expediente general, con certificacion de esta acta, para
dar cuenta y tomar los demas acuerdos contingentes
a la ejecucion del referido Reglamento y ordenes
Superiores. Con lo cual, y no habiendo otros
asuntos de que tratar, se levanto la sesion, y se
ella esta acta, que firmaron dichos Señores,

Certifico
yuanca nia

José Blasquez
Garcino Aguero

Uro
Antonio Pacheco

Alonso Pacheco
Julian Gonzalez

y Calderon
Secretario

Ac



39



Acta de la Sesión ordinaria
Número veinte y tres,
correspondiente al día
diez y nueve de Noviembre

Pres. D. Manuel Domínguez
Barahona, Alcalde

Regidores
Don Silvestre Aguirre
D. Bartolomé Pacheco
y Don Beltrán Pacheco

En la villa de Garbayuela a diez y nueve
de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis,
reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al
margen se expresan en Sesión ordinaria, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acto,
se dio cuenta de la acta que antecede y fue
aprobada. En seguida el Ayuntamiento
por unanimidad de votos, previa la discu-
sion oportuna acordó: Que el Sr. Alcalde Presi-
dente haga que las ropas que usen los que sean
acometidos del padecimiento o enfermedad variolosa
en este pueblo y las de las personas que les asistan
y usen durante la asistencia se laben indispensablemen-
te en el Rio Madalena por bajo del sitio llamado
de la Arria, corrigiendo a los contraventores con las
multas que provincial y gubernativamente consi-
dere aplicables segun los casos dentro del limite
senalado en el art. setenta y dos de la Ley organica
Municipal.

Que la Comision encargada de prestar los carnavales
U P

que se maten o se unieran, por los vecinos de esta
villa en ella para el consumo de sus familias,
con el fin de que equitativamente paguen la canti-
dad justa que les corresponda con arreglo al numero
de arrobas que resulten en total de la suma de
que esta encaberrado este ramo, la compongan el
Sr. Alcalde presidente, el Secretario y el Regedor
Don Juan Esteban Maestre cuya comision presenten
en su dia el resultado de la comision expresada.
Que asi que ingresen en la depositaria Municipal
las ciento cincuenta pesetas en que ha sido adju-
dicado el disfrute de la montanera y las doscientas
cincuenta pesetas en q. asi mismo lo ha sido el
disfrute de yerbas de la media Invernada actual y
de la dehesa boyal de estos Propios, se ordene por el
Sr. Alcalde con los correspondientes libramientos al
Depositario D. Juan de Dios Villanjo que remita
a Badajoz en las oportunas libranzas del giro
continuo las cantidades que se expresaran, ^{o aumentan}
do a ellas en los libramientos el dos por ciento de giro
y sello de guerra, y enviando despues a estos libra-
mientos para corroborar el pago las cartas de
pago correspondientes. Pesetas cont.
Para pago del cinco p/o de la cantidad
en que se han adjudicado la bellota y
medias yerbas de la dehesa boyal, en
la cuenta de la caja de depositos,
veinte pesetas

Y para pago en la depositaria de la
 diputacion provincial del resto que
 le adeuda del repartimiento extraordinario
 de extincion de Langosta del año ultimo
 y pago del primer trimestre de la cuota
 de gontos provinciales señalada en el
 presente año a este pueblo, trescientas y
 treinta y siete pesetas

337

Total 397

Acordando así mismo el Ayuntamiento que la
 cantidad sobrante de dichos disfrutes, y alguna
 mas si posible es recaudarla se libre al Alcalde
 de Herrera del Duque, por el Sr. Presidente con aplicacion
 al pago en parte de la cuota señalada a este
 pueblo en el ultimo repartimiento quado, y aprobado
 por la Comision prov. para socorro de pobres
 pobres de aquella Real Audiencia de Sevilla.

Despues de haberse otorgado como se trata,
 se levantó la Sesion y despues ella esta acta, que fir-
 man dichos señs., Certifico

Juan Cana macho

Basilio Pachas

Silvestre

Agude

Edonio Pachas

Julian Gonzalez
y Calderon

Pro.

Acta de la Sesion ordinaria
 número veinte y cuatro,
 correspondiente al día tres de Diciembre

DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

En la villa de Garbayuela

a tres de diciembre de mil ochocientos, setenta y seis, reu-
nidos los señores del Ayuntamiento de ella que abajo
firman en sesión ordinaria en su sala capitular bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acto, se dio cuenta
de la acta que antecede y fue aprobada. En
segunda se dio cuenta de la orden que en siete de Noviembre próximo
anterior dirige al Sr. Presidente el Sr. Gobernador de
esta Provincia transcribiendo el acuerdo tomado por la
Exma. Comisión provincial en veinte y cinco de
Agosto próximo anterior, previniendo a este Ayun-
tamiento que consigne e incluya en el primer presu-
puesto ordinario o extraordinario que se forme, el
crédito de mil cuatrocientas, pesetas y noventa y una
centimos, y se satisfaga después a Mariano Sanchez
Camacho, a quien la misma Comisión provincial,
en seis de diciembre de mil ochocientos, setenta y cuatro
acorde, a virtud de recurso de alzada interpuesto por
el Sanchez Camacho, se le acordó de este Ayuntamiento
y Ateneo de Abogados de la Junta Municipal, que
dicho Mariano Sanchez Camacho, como depositario de los
fondos de estos Hospicios en los años económicos de 1871 a 72
y de 1872 a 73, devolviese al fondo municipal \$1000 pesetas
y 91 cent., de que se habia pagado, sin estas propiamente,
en la cuenta de 1872 a 1873, por todo aparezca dicha cantidad
de saldo a su favor en la cuenta de 1871 a 1872, apro-
bada por la Junta Municipal. Enterado
determinando el Ayuntamiento, y
Considerando, que la Exma. Comisión
provincial, en su acuerdo de 24 de Agosto de 1876,



N. 0.632.028

37



trine dara y terminantemente a rebocar el tomado por el mismo cuerpo provincial en seis e diciembre de 1874, en el cual se declara expresamente que Mariano Sander Chamacho no tiene accion ni derecho alguno a reclamar las mil cuatrocientas pesetas noventa y un centimos, mas que ante los tribunales de justicia de aquellos a quienes, siendo depositario, las pagara en el año de 1874 a 1872, por habelas pagado indebida e ilegalmente; cuyo acuerdo comto estado por haberte aquietado con el y contentido de Mariano Sander Chamacho

Considerando que el art. 47 de la Ley vigente provincial establece que los acuerdos de estas Corporaciones son ejecutivos, y por consecuencia, mal pueden ser modificados por las mismas, puesto que se alteraria toda la organizacion administrativa, que en buenos principios siempre establece en todo caso la reforma de los actos del inferior solo por el superior; y que si Mariano Chamacho se creyó perjudicado por el acuerdo de 6 de diciembre de 1874, además de haber apelado de él, con arreglo al art. 54 de la misma ley debió de entablar el recurso de suspensión contencioso administrativo ante la Audiencia del territorio dentro del termino legal; sin que transcurrido este, tenga derecho a usar de uno ni de otro, por haberse

contado ejecutoria referido acuerdo por el Ministerio de
la Ley.

Considerando que la Comisión provincial de Ba-
dajoz no ha obrado dentro de sus atribuciones al respo-
nder en acuerdo de C. de B. de 1874 por el de 25 de Agosto
de 1876, y alterando con este toda la organización admi-
nistrativa, ha infringido la Ley provincial, así como
la Real orden, Decisión del Consejo de Estado, de 17 de
Enero de 1875; puesto que este asunto ya no era de su
competencia.

Considerando que, de ejecutarse el último acuerdo
citado, resultaría un grave perjuicio en este vecindario,
por unanimidad de votos, acordó el Ayuntamiento
alzarse en apelación de él para ante el Excmo
Señor Ministro de la Gobernación, y a la vez, re-
clamar del Sr. Gobernador de Provincia tutu-
pensión por estar comprendido en el número primero
del artículo 48 y en el art. 49 de la Ley orgánica
prov. vigente, conforme a la Real orden de diez
y siete de Enero de 1875, ya indicadas.

También acordó el Ayuntamiento por
unanimidad de votos, que habiendo pagado el
depositario de estos propios por orden verbal
de este Ayuntamiento ciento treinta reales,
y con treinta y dos pesetas y ochenta céntimos,
a los Comisionados por el Señor Jefe Económico
de la Provincia y el Sr. Alcalde del Partido
de Herrera del Duque contra este Ayuntamiento

por descubierta de los trabajos de estadística y territorial del presente año económico y por el contingente señalado a este pueblo en este mismo año para socorro de los pobres de aquella cárcel nacional, se ayuda libramiento por el Señor Presidente a favor de dicho ayuntamiento con carga al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto del ejercicio en curso, para que se reintegre de mencionadas multa y dos pesetas y cincuenta céntimos.

En el mismo acuerdo, que se ayuda libramiento a favor del Recaudador de contribuciones por treinta y tres pesetas y noventa y cuatro céntimos en pago del segundo trimestre de la contribución territorial impuesta a la Señal Real de estos Propios en el presente año económico.

Por habiendo otorgado los señores de que trata se levantó la sesión y de ella esta acta que firman dichos señores, Certifico =

Juanca Machado

Bartolome Pachas

Alejo Pachas

Juan Tute

Silvestre Agudo

Madroño

Jesús Blasquez

Julian Torralba

Plata

Acta de la sesión ordinaria
Número veinte y cinco
Correspondiente al día diez
y siete de Diciembre

En la villa de Garbayuela

7 a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis,
venidos los señores del Ayuntamiento de ella que abajo
firman en sesion ordinaria en su sala capitular, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acta, se dio
cuenta de la acta que antecede y fué aprobada. En
seguida se dio cuenta de la orden librada con fecha ochava
de los corrientes al Sr. Presidente por el Sr. Ingeniero Jefe
de montes de esta Provincia en que manifiesta que
por virtud de la R. orden de veinte y tres de setiembre
ultimo han cesado en el desempeño de sus respectivos
cargos todos los Sobreguardas y guardas que se
hallaban encargados de la Inspeccion y custodia
de los montes y terrenos de esta Provincia, cuyo
servicio será desempeñado en lo sucesivo por la fuerza
de la Guardia Civil asignada al Distrito. Y
enterado el Ayuntamiento detenidamente
después de discutir lo necesario, por unanimidad
de votos acordó: Que debia de suprimir y
desde luego suprimia las plazas de guarda
de montes y guarda municipal de campo
que en esta villa vienen desempeñando res-
pectivamente Miguel Orellana Rodriguez
y Belia Hernandez Milara, a quienes
por el Sr. Alcalde se comunicará esta
resolucion, para que cesen en dichos
cargos hoy día de la fecha entregando
el primero la bandolera del Municipio
que ha venido usando como distintivo;
y que no obstante se que los

Guardia civil de tempore sus funciones, el
 Alguacil portero de este Ayuntamiento de
 Custias Preciosas a la vista de los
 terrenos de este término, los vigiles y
 denuncia con guarda los daños que se
 cometan a cuyo fin el confiere el
 nombrante a tal este Ayuntamiento a más
 del de portero Alguacil que desempeña,
 con el haber de un real diario que
 también además del que disfruta con
 tal Alguacil, se le pagará desde ma-
 ñana de la cantidad consignada en
 el Presupuesto municipal para su
 plaza se guarda municipal de campo
 suprimida.

Continuadamente se dio cuenta de la
 orden fha. veinte y siete de noviembre
 último por el Sr. D. Ezequiel de Guzmán en q.
 autoriza a esta Corporación para
 girar el repartimiento vecinal de las especies
 de consumos no rematadas. Entendido
 el Ayuntamiento por unanimidad de
 votos acordó: Que para girar dicho
 repartimiento por el cómputo de especies

segun preceptiva d' este septimo de la
Ley de Encomiendas generales del Reyno
debia de nombrar y nombro por peritos
a Juan Ortega, Luis Millara, Francisco
Millara, Julian Alcobendas, Gregorio
Cendrero, Felipe Reboto y Pedro Garnado
a quienes comunicara este nombramiento
al Sr. Alcalde para que desde luego
verifique el referido reparto.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion y de
ella esta acta que firmaron dichos tres
Certifico = Comendado = Ramirez = Valera

Juan Amalco

Juan Ant.
Alcalde

Alcalde

Antotome Pacheco

Alfonso Parra

Silvestre el judo

Gavino Aguirre

Pedro Blasquez

Julian Guralery

Alcalde

Secretario

Acta de la sesion extraordinaria
de veinte y seis
correspondiente al dia
veinte y seis de Diciembre

de Diciembre de mil ochocientos setenta y
seis, terminados los tres del Ayuntamiento

de ella que abajo firmaron en su sala capi-
 tular en sesion extraordinaria para que
 han sido citados con la debida antelacion
 por papuleta con arreglo a la ley, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde; abierto el acto se
 dio cuenta de que el objeto de esta sesion segun
 se expresaba en las papuletas citatorias era
 el de que el Ayuntamiento forme la lista
 de los electores de este Distrito municipal
 para Ayuntamiento y Diputaciones pro-
 vinciales, conforme a la Ley y Real Decreto
 de diez y seis de los corrientes insertos en
 el boletin of. de esta Prov. del dia
 veinte y dos de este mismo mes. Entendido
 el Ayuntamiento, por unanimidad de votos
 acordó formar hoy mismo por espacio
 de este acuerdo dicha lista y que
 copia de ella se fije al publico hasta
 el dia dos de Enero inmediato para
 que se puedan hacer las reclamacio-
 nes de inclusion o exclusion que
 tengan por conveniente los que se
 crean con derecho a ello; en cuyo

dia de su deceso se remira esta corpora-
cion en sesion extraordinaria para resolver
las que se presentaren, conprimada
la R. O. de diez y nueve del
actual con lo mas relevante la
sesion y de ella esta acta que
firmaron dichos señ. Certifico =

Juan Camacho

Juan Jato

Madroño

[Signature]

Abdonio Paus

Silvestre Espada

[Signature]

Antotome Pacho

Juan Blasquez

Gaspar Arenjo

Julian Gonzalez

y Calderon

[Signature]

Queda cerrado este libro hoy dia de las
sechas que consta de cuarenta folios
utiles. Carbayna treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos setenta y seis

Julian Gonzalez

y Calderon

Nota! Los folios del fol 26 inclusive, y el 29 y 30 de este libro de actas, se hallan
reintegrados con arreglo al auto de la Real Audiencia de Madrid de 1879, segun aparece
de la Relacion de Reintegros de folios de libros que se halla original con las
mitades inferiores, de los pliegos continuos de papel de Pagos al Estado,
en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, que esta en mi cargo.
Carbayna veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y
seis

Julian Gonzalez
y Calderon